



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de septiembre de 2000
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona

Nota verbal de fecha 12 de septiembre de 2000 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Luxemburgo ante las Naciones Unidas

El Representante Permanente del Gran Ducado de Luxemburgo ante las Naciones Unidas se complace en saludar al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona y tiene el honor de informarle de las medidas adoptadas por el Gran Ducado de Luxemburgo para dar efecto a las disposiciones de las resoluciones 1306 (2000) y 1171 (1998) del Consejo de Seguridad.

El 3 de agosto de 2000, la Unión Europea aprobó el reglamento No. 1745/2000 por el que, de conformidad con la resolución 1306 (2000) del Consejo de Seguridad, prohibía la importación de diamantes brutos de Sierra Leona en los países de la Comunidad Europea. Este reglamento es obligatorio en su conjunto y directamente aplicable en Luxemburgo.

Por lo que respecta a la aplicación de la resolución 1171 (1998) del Consejo de Seguridad, tras la adopción por el Consejo Europeo de una posición común el 29 de junio de 1998, se han adoptado las medidas necesarias a nivel nacional para aplicar las disposiciones del párrafo 2 de dicha resolución.